



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE ATENDER EL FENÓMENO DEL SARGAZO EN LAS COSTAS Y PLAYAS DEL PAÍS, QUE PRESENTA LA SENADORA MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 numeral I, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, presenta a consideración de esta soberanía:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sargazo pelágico (*Sargassum natans* y *Sargassum fluitans*), son algas pardas perteneciente al grupo de las Feofitas, estas completan su ciclo completo de vida flotando a la deriva en la superficie marina, agrupadas en masas flotantes muy extensas, formando grandes manchas alargadas con forma de estrías de varios kilómetros de largo y sumando todas ellas millones de toneladas de biomasa a la deriva.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Sin embargo, su arribo masivo a las costas y playas del Caribe mexicano, durante los últimos años, es ocasionado por las corrientes marinas y vientos, y el aumento en su volumen se piensa que es ocasionado por el aumento tanto de nutrientes, como de la temperatura del agua marina.

En el año 2013, se reportó el primer análisis de imágenes de satélite realizadas por investigadores canadienses, esto aunado a otras investigaciones realizadas por oceanógrafos de la UNAM y teóricos de todo el Caribe, el origen del arribo masivo a las playas del Caribe mexicano se encuentra en el Océano Atlántico, entre Brasil y África, punto en donde coinciden las vertientes de las arenas del Sahara y la desembocadura del Amazonas.

El arribazón de las dos especies a las costas es un fenómeno natural relativamente común, sin embargo, este arribo masivo a las playas se ha incrementado de manera atípica en cantidad, frecuencia, extensión y duración, desde 1970.

Durante el verano del 2011 ocurrió una arribazón masiva de sargazo, considerado un evento de "escala oceánica", abarcando las costas Este del mar Caribe (sur de Cuba y las Antillas Menores) y el Oeste de África (desde Sierra Leona hasta Ghana)¹.

En el verano de 2013 en el Caribe mexicano se reportó la llegada de grandes cantidades de estas macroalgas a las costas; esto continuó de forma esporádica durante los siguientes meses, hasta que a finales de 2014

¹ CONACYT. <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-fondos-sectoriales-constituidos/convocatoria-sectur-conacyt-1/convocatoria-abierta-sectur/18-02-sectur/18380-demanda-del-sector-2018-2/file>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

y durante 2015, (año de mucha intensidad en el arribo de sargazo), esta situación se volvió recurrente, con un reporte masivo en el año 2018.

A principios de 2015 la presencia de grandes cantidades de sargazo en las playas se convirtió en un problema persistente y grave. Los arribazones en las playas de Quintana Roo afectaron prácticamente a la totalidad de playas y costas de los cinco municipios, y en una escala masiva sin precedentes, en los meses de julio a noviembre, por lo que tuvieron que redoblar esfuerzos para su retiro en las playas y tomar algunas medidas urgentes en el mar para contener su arribo a las playas.

En el año 2015, el fenómeno natural del sargazo se consideró masivo por las grandes cantidades que arribaron a las costas, cuantificado en 320 metros cúbicos de sargazo por cada kilómetro de playa por día, solo durante el mes de agosto.

La contención, retiro y limpieza de sargazo fueron las actividades que prioritariamente se atendieron en esa temporada, pues se removió un promedio de 320 metros cúbicos por kilómetro de costas y playas al día, siendo necesario el empleo de más de 4,400 trabajadores para remover el sargazo, la inversión de 60 millones de pesos por parte del gobierno para contratar maquinaria para removerlo de las playas, la participación de los empresarios hoteleros con recursos económicos y humanos; un gran esfuerzo con el cual apenas limpiaron el 10% de las playas afectadas. Pese a lo anterior, los impactos ambientales no se evitaron, pues la remoción del sargazo provocó la erosión de las playas y diversos daños al ecosistema costero². Ante estos hechos las autoridades, empresarios y ciudadanía se

² Demanda específica realizada por la SECTUR y el CONACYT, basada en el FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN TURISMO.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

vieron rebasados económica y materialmente para hacerle frente al fenómeno del sargazo.

En el año 2015 el sargazo se presentó con mayor volumen, pero nunca en la cantidad y con la duración que presentó durante el año 2018³. Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2018, se presentó la llegada anormal a las costas y playas de cientos de toneladas a diferentes playas de Quintana Roo⁴ originando una severa afectación a todo el ecosistema costero. Para el año 2019, la Universidad de Florida, Estados Unidos, pronostica que la llegada de sargazo al Caribe Mexicano será masiva y advierte que si la situación es similar a la de 2018, los daños al ecosistema y a la industria turística serán severos.⁵ Gracias al monitoreo satelital de dicha Universidad se sabe de la existencia masas flotantes en océano abierto, a gran escala, con la gran probabilidad de que llegarán a nuestras playas, pronosticando que podrían ser a los municipios de Othón P. Blanco, Tulum y Benito Juárez.

De acuerdo con la investigadora Brigitta Ine van Tussenbroek de la Unidad Académica Sistemas Arrecifales Puerto Morelos, del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología (ICMyL) de la UNAM menciona que *"no tenemos idea de la capacidad de resiliencia del entorno ante este evento, y ya ha recibido mucha materia orgánica sin precedentes"*. Asimismo, ha señalado que para resolver este problema son necesarios mayores recursos y esfuerzos, pues la solución no es sencilla.

<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-fondos-sectoriales-constituidos/convocatoria-sectur-conacyt-1/convocatoria-abierta-sectur/18-02-sectur/18380-demanda-del-sector-2018-2/file>

³ Regina López Luna, "Diagnóstico situacional sobre el impacto socioeconómico que el arribo de sargazo ha ocasionado en la población quintanarroense".

⁴ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

⁵ http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_027.html



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Al respecto, en el mes de Septiembre del 2018, el Gobierno del Estado instaló el Consejo Técnico Asesor de Sargazo (CTA-S), el cual, se integra por más de 60 personas pertenecientes a centros de investigación regionales, universidades, institutos de educación, asociaciones civiles, grupos ambientalistas, autoridades de los sectores de medio ambiente y ecología, áreas naturales protegidas, pesca, educación, y del Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología. Dicho consejo tiene como objetivo general asesorar al gobierno del estado en el diseño, gestión, aplicación y evaluación de un PLAN DE ACCION DE MANEJO SUSTENTABLE DEL SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO (PLANSARG).

Vale la pena resaltar que, a inicios de febrero del presente año, durante la visita del Presidente de la Republica al el Estado de Quintana Roo, se llevó a cabo una reunión entre autoridades federales, autoridades de la entidad y autoridades municipales, así como de empresarios hoteleros de Quintana Roo, con la finalidad de presentar parte de las estrategias para atender el problema Entre las instituciones participantes en la iniciativa del Consejo Técnico Asesor de Sargazo (CTA-S) son: Instituto Politécnico Nacional (IPN) representado por el Centro de Educación Continua Unidad Cancún, por el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (CINVESTAV - Mérida), El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR - Unidad Chetumal), el Centro de Investigación Científica de Yucatán - Unidad Ciencias del Agua (CICY-UCiA), el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología-Unidad Puerto Morelos de la Universidad Nacional Autónoma de México (ICMyL - UNAM), la Universidad del Caribe, el Instituto Tecnológico de Cancún, así como autoridades ambientales estatales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y de la Secretaría de Ecología Medio Ambiente



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

(SEMA), la Secretaría de Educación de Quintana Roo (SEQ), el Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología (CoQCyt), asociaciones civiles como el Centro de Innovación e Investigación para el Desarrollo Sustentable (CIIDES), el Centro Ecológico Akumal (CEA), Grupo Tortuguero del Caribe y Unidos por Quintana Roo, y ciudadanos interesados en la problemática del sargazo.

En ese sentido, el gobierno del estado de Quintana Roo, ha señalado que para el combate al sargazo se requerirá de un presupuesto aproximado a los 500 millones de pesos, tan solo para minimizar el impacto en las costas de la entidad. No cabe duda de que los recursos para implementar un plan de atención integral a invasión de sargazo y restauración de ecosistemas marinos y costeros del caribe mexicano son incuantificables.

Este es el contexto del fenómeno del sargazo. De acuerdo con Hernández Arana, en el "Análisis a corto plazo del arribo masivo de macroalgas marinas en el Caribe mexicano", realizado por el Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), *"los arribos masivos de macro algas del género Sargassum empezaron a ser una preocupación para las autoridades ambientales y el sector turístico a partir de 2014"*.

Con estos acontecimientos atípicos, el fenómeno natural del sargazo comenzó a perturbar y a adquirir tonos de desastre económico, social y ecológico, ya que sus consecuencias recaen de manera inmediata en dos sectores el ambiental y el turístico.

El sector turístico se ve afectado directamente debido a las grandes cantidades de sargazo que llegan y se acumulan por metro cuadrado en las playas, el desagradable aspecto y olor por la acumulación, el proceso de



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

descomposición a lo largo de las playas y la dificultad humana y material para retirarlo de las mismas.

Los turistas buscan las playas del Caribe mexicano de arena blanca y mar turquesa que, con frecuencia, miran en fotografías, y se sienten decepcionados al encontrarse con el aspecto originado por el sargazo, el cual cada vez es más constante.

Durante el Foro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), realizado en el 2017, el gobernador de Quintana Roo, Carlos Joaquín González, mencionó que *"el turismo es la principal actividad económica de la entidad, su ubicación privilegiada en las costas del Caribe mexicano coloca al estado como líder a nivel Latinoamérica en este sector"*.

De acuerdo con información reciente de la Secretaría de Turismo del gobierno Federal, el principal destino nacional del turismo internacional que visita nuestro país es Cancún con el 47.9 %, a donde acuden principalmente por su belleza natural, por su fina arena blanca y el color turquesa del mar.

A nivel nacional el turismo en México se ha convertido en uno de los sectores más grandes e importantes que tiene nuestra economía. De acuerdo con un estudio realizado por el Centro de Estudio de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, durante los primeros meses de 2018, el turismo se ubicó como tercer sector generador de divisas a nivel nacional, por debajo de la industria automotriz y las remesas, y por encima de la industria petrolera.

Actualmente el sector turístico representa el 8.8% del PIB nacional; el 77% de las exportaciones de servicios del país; y genera 10 millones de empleos directos e indirectos, lo que hace de esta actividad una verdadera palanca de desarrollo, generadora de bienestar directamente para todas aquellas



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

regiones que brindan el servicio e indirectamente para todo el país, al ser un motor en la reactivación de la economía nacional.

A nivel mundial el documento "Panorama OMT del Turismo Internacional 2017", ubica a México en el sexto lugar por concepto de arribo de turistas internacionales con 39.3 millones de turistas extranjeros⁶ teniendo como principal destino las playas del Caribe mexicano.

Por ello, la aparición masiva de sargazo en las costas y playas tiene repercusiones tan peligrosas para la estabilidad económica de los estados con playas, y del país en general.

Sin embargo, la contaminación visual y odorífera y sus afectaciones al turismo no es la única preocupación por el fenómeno del sargazo. De acuerdo con la Antropóloga Regina López Luna, en su *"Diagnóstico situacional sobre el impacto socioeconómico que el arribo de sargazo ha ocasionado en la población quintanarroense"* realizado en el 2018⁷, se han ocasionado graves afectaciones ecológicas: *"durante la descomposición se libera ácido sulfhídrico [...] y vapores corrosivos"*. Como consecuencia del proceso de descomposición que se lleva a cabo sobre la línea costera *"los lixiviados que se generan [...] están afectando las lagunas arrecifales"*.

Las grandes cantidades de estas algas producen un cambio en el color del agua, haciéndola turbia, e impiden que la luz solar penetre a las zonas de arrecife, por lo que no permite el desarrollo de la fotosíntesis y ocasiona un cambio en la cantidad de oxígeno en el agua, así como en su PH, poniendo en peligro la vida de los corales.

⁶ SECTUR. <https://www.gob.mx/sectur/prensa/mexico-sexto-lugar-del-ranking-mundial-en-arribo-de-turistas-internacionales-confirma-omt>

⁷ Regina López Luna, "Diagnóstico situacional sobre el impacto socioeconómico que el arribo de sargazo ha ocasionado en la población quintanarroense".



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Estos arribazones atípicas *están "provocando cambios en la dinámica natural de los ecosistemas de las lagunas arrecifales modificando la zona litoral de las costas del Caribe mexicano" (ibíd).*

De acuerdo con una investigación realizada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), destacan las siguientes afectaciones ambientales⁸:

- Reducción de luz y oxígeno (zonas afólicas, hipoxia y anoxia).
- Acidificación por producción de ácido sulfhídrico (H₂S).
- Muerte y/o daño de corales.
- Aumento en las concentraciones de nitrógeno y fósforo (eutroficación).
- Aumento en la concentración de materia orgánica particulada (POM).
- Pérdida de pastos marinos: reemplazo por comunidades algales.
- Afectación a las poblaciones de tortugas marinas.
- Impacto en especies de fauna asociadas al sargazo durante las actividades de remoción en el mar.
- Pérdida de playa como consecuencia de la desaparición de praderas de pastos marinos y por actividades de remoción del sargazo en la playa.

En otro ámbito, las afectaciones ambientales no se limitan a la playa, sino que han permeado ya en el ecosistema marino al verse afectado el arrecife, los peces de la zona, la temperatura del agua y los manglares.

⁸ CONACYT. FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN TURISMO. "SARGAZO"
<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-fondos-sectoriales-constituidos/convocatoria-sectur-conacyt-1/convocatoria-abierta-sectur/18-02-sectur/18380-demanda-del-sector-2018-2/file>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Regina López Luna señala que la acumulación y descomposición del sargazo en playas y aguas litorales afecta a los ecosistemas costeros, incluyendo arrecifes y peces. Además, afecta, en muchas ocasiones, la salud humana, ya que puede provocar alergias cutáneas o problemas respiratorios ocasionados por la descomposición de estas algas⁹.

De acuerdo con la investigación de la Antropóloga, se ha deducido que las afectaciones a la salud se dan por la exposición permanente a las algas en descomposición, por lo que no solo representan un foco de infección para visitantes, sino para las personas que se ven expuestas de manera continua, las cuales tienden a presentar distintos síntomas.

Por otro lado, en el "*Socioeconomic Assessment Of Punta Allen: A tool for the management of a coastal community Sian Ka'an Biosphere Reserve (Solares-Lea, Alvarez-Gil. 2003)*" se menciona que las pequeñas comunidades rurales de la costa quintanarroense dependen, para su subsistencia alimentaria, del mar y lo que este tiene para ofrecerles.

En efecto, el sector rural depende, en su mayoría, del océano como principal fuente de materias primas. Debido a ello, las comunidades rurales se están viendo afectadas dentro de sus necesidades básicas de subsistencia.

En este contexto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recientemente ha señalado que la llegada de esta macroalga a las costas de Quintana Roo es una situación de emergencia, misma que debe

⁹ Mesa de trabajo: "Análisis del fenómeno natural del sargazo y su impacto en la actividad turística de Quintana Roo, propuestas, retos y soluciones".



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

atenderse con la participación conjunta de los gobiernos, la academia, la ciencia y todos los sectores involucrados¹⁰.

Para tratar de hacerle frente al fenómeno del sargazo en el Estado de Quintana Roo, donde ha impactado con mayores afectaciones, durante los últimos años participan activamente gobiernos municipales, estatal y federal, así como empresarios turísticos, comunidad científica y ciudadanía organizada.

Se cuenta con un Plan de atención integral a invasión de sargazo y restauración de ecosistemas marinos y costeros del caribe mexicano, el cual contempla una estrategia para contener el sargazo en altamar, y áreas cercanas a la costa; para mitigar los impactos existentes en ecosistemas e infraestructura y sectores afectados; para adaptar a la población y sectores económicos ante un fenómeno más constante; para restaurar las zonas afectadas, playas, dunas, pastos, arrecifes, etcétera; para prevenir mayores impactos; así como para educar y concientizar a la población.

Con la participación activa de todos estos actores y con un plan estratégico se ha hecho frente al fenómeno natural del sargazo, sin embargo, ante la presencia del fenómeno anormal de los últimos años, los esfuerzos y los recursos económicos invertidos han resultado insuficientes para evitar los daños ecológicos en el mar, costas y playas; para la restauración de los ecosistemas; para la limpieza y preservación de las costas y playas; para evitar los daños a la salud de las poblaciones que se ven afectadas de manera directa, así como para evitar el impacto negativo al sector turístico del cual dependen directamente millones de personas, y en consecuencia el impacto negativo a toda la economía regional.

¹⁰ SEMARNAT. <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/encabezara-la-semarnat-comision-interinstitucional-para-atender-arribo-del-sargazo-a-playas-de-quintana-roo?idiom=es>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Ante este contexto, se plantea un conjunto de modificaciones a la Ley General de Protección Civil, a la Ley Federal de derechos y a la Ley General de Cambio Climático, las cuales tienen como objetivo crear un frente desde distintos ámbitos para otorgar mayores herramientas al Estado y a la sociedad en general, que permitan instrumentar acciones más eficaces de investigación, prevención, contención, mitigación y destino final del sargazo en cantidades masivas, tendientes a la preservación y en su caso restauración de las playas y ecosistema costero, en beneficio de nuestro medio ambiente y de las economías regionales de las entidades afectadas.

a) Modificaciones a la Ley General de Protección Civil:

El diseño de la Ley General de Protección Civil contempla las bases de una estrategia de participación de los distintos órdenes de gobierno, así como de los sectores privado (sector empresarial) y social (ciudadanía en general), para actuar de manera solidaria y participativa ante los riesgos de un desastre natural y ante los efectos adversos ocasionados por un desastre natural.

Asimismo, prevé, junto con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la creación de instrumentos financieros de gestión de riesgos, particularmente el de atención de desastres naturales denominado "Fondo de Desastres Naturales" (FONDEN), a través del cual las entidades en situación de riesgo y de desastre pueden tener acceso a los recursos de este, para llevar a cabo acciones preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales.

Todo lo anteriormente expuesto fundamenta la presente iniciativa desde el punto de vista social, económico y ecológico, la cual tiene como objetivo incorporar el fenómeno natural del sargazo dentro de los supuestos



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

previstos por la Ley General de Protección Civil para que ante la inminencia, alta probabilidad o presencia del fenómeno del sargazo, y en su caso ante la afectación del fenómeno, sea declarado como una emergencia y un desastre natural, respectivamente, y en consecuencia se preste el auxilio inmediato a la población, y se pueda acceder a los recursos públicos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos previstos en la ley, particularmente al instrumento financiero de atención de desastres naturales denominado "Fondo de Desastres Naturales" (FONDEN).

La propuesta concreta reforma los artículos 2, 59 y 60 de la Ley General de Protección Civil en los términos expuestos en el siguiente cuadro comparativo para efectos de mayor claridad:

Ley Vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza;</p> <p>XXIII. a LXI. ...</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza y el cambio climático;</p> <p>XXIII. Fenómeno del sargazo: agente natural perturbador severo producido por el arribo masivo de sargazo a las costas y playas en intensidades mayores a 100 metros cúbicos por kilómetro de costa y playa por semana, que causa daños irreversibles a los ecosistemas costeros y supera la capacidad operativa y financiera de las autoridades de las entidades federativas para atender la contingencia.</p>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>Artículo 59. La declaratoria de emergencia es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce que uno o varios municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.</p> <p>Artículo 60. La declaratoria de desastre natural es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados municipios o demarcaciones territoriales de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales.</p>	<p>XXIV. a LXII. ...</p> <p>Artículo 59. ...</p> <p>La declaratoria de emergencia también procederá cuando uno o varios municipios de una o más entidades federativas que cuenten con costas y playas, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia del fenómeno del sargazo.</p> <p>Artículo 60. ...</p> <p>La declaratoria de desastre natural también procederá cuando uno o varios municipios de una o más entidades federativas que cuenten con costas y playas, hayan sido afectados por el fenómeno del sargazo.</p>
--	--



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

b) Modificaciones a la Ley Federal de Derechos:

La Ley Federal de Derechos contempla un diseño mediante el cual se establecen las contribuciones en la modalidad de derechos, a través de las cuales la Federación se allega de recursos económicos para hacer frente a los gastos públicos.

De acuerdo con la fracción IV del artículo 2 del Código Fiscal de la Federación, replicado por el artículo 1 de la propia Ley Federal de Derechos en estudio, los derechos "son las contribuciones establecidas en esta Ley Federal de derechos, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado".

En ese sentido, la Ley Federal de Derechos contempla la recaudación de recursos mediante el cobro de derechos a las personas físicas y morales que usen, gocen y aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, y plantea una clasificación por zonas de los municipios de las entidades federativas, a fin de establecer los valores que servirán de base para el cobro de dichos derechos.

Todo lo anteriormente expuesto fundamenta la presente iniciativa desde el punto de vista social, económico y ecológico, la cual tiene dos objetivos: Primero, establecer una tarifa justa para las localidades y municipios que



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

cuentan con playas y costas, en atención a su desarrollo turístico y a los ingresos de quienes trabajan en el sector. Segundo, aprovechar un porcentaje de la recaudación lograda por el cobro de derechos en aquellos municipios cuyas playas y costas son afectadas por el fenómeno del sargazo, para destinarlo exclusivamente a atender dicho fenómeno natural que afecta severamente las playas y el ecosistema costero.

La iniciativa plantea una medida justa para enfrentar el problema del sargazo; destinar un porcentaje razonable de la recaudación de recursos por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de playas, de la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar, para preservar las playas y los ecosistemas costeros que año con año padecen el problema del sargazo.

Dado que el Caribe mexicano es el que ha sido afectado durante las últimas décadas y el que enfrenta un desafío hacia los próximos años para conservar su belleza natural frente al fenómeno del sargazo, se propone delimitar la propuesta a los municipios que año con año enfrentan dicho fenómeno.

En ese sentido, cabe señalar que los principales municipios afectados se encuentran en el Estado de Quintana Roo, y la principal actividad económica es el turístico, el cual como lo hemos señalado ampliamente en la presente exposición de motivos se debe, en gran parte, a la belleza natural de sus playas y costas, la cual se pone en riesgo ante el fenómeno del sargazo.

En razón de lo anterior, **se plantea la siguiente propuesta concreta, la cual reforma y adiciona los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos** en los términos expuestos en el siguiente cuadro comparativo para efectos de mayor claridad:



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Ley Vigente	Propuesta de reforma																																																																																																																			
<p>Artículo 232-C.- Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas. El monto del derecho a pagar se determinará con los siguientes valores y las zonas a que se refiere el artículo 232-D de esta Ley:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Zonas</th> <th colspan="3">Usos</th> </tr> <tr> <th>Protección u Ornato (\$/m²)</th> <th>Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m²)</th> <th>General (\$/m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ZONA I</td><td>\$0.37</td><td>\$0.148</td><td>\$1.38</td></tr> <tr><td>ZONA II</td><td>\$0.90</td><td>\$0.148</td><td>\$2.89</td></tr> <tr><td>ZONA III</td><td>\$1.92</td><td>\$0.148</td><td>\$5.91</td></tr> <tr><td>ZONA IV</td><td>\$2.97</td><td>\$0.148</td><td>\$8.89</td></tr> <tr><td>ZONA V</td><td>\$4.00</td><td>\$0.148</td><td>\$11.94</td></tr> <tr><td>ZONA VI</td><td>\$6.23</td><td>\$0.148</td><td>\$17.96</td></tr> <tr><td>ZONA VII</td><td>\$8.31</td><td>\$0.148</td><td>\$23.98</td></tr> <tr><td>ZONA VIII</td><td>\$15.69</td><td>\$0.148</td><td>\$45.15</td></tr> <tr><td>ZONA IX</td><td>\$20.96</td><td>\$0.148</td><td>\$60.22</td></tr> <tr><td>ZONA X</td><td>\$42.07</td><td>\$0.148</td><td>\$120.59</td></tr> <tr><td>ZONA XI</td><td>Subzona A \$18.98 Subzona B \$38.10</td><td>Subzona A \$0.135 Subzona B \$0.135</td><td>Subzona A \$68.20 Subzona B \$136.52</td></tr> </tbody> </table> <p>Se considerará como uso de protección, el que se dé a aquellas superficies ocupadas que mantengan el estado natural de la superficie concesionada, no realizando construcción alguna y donde no se realicen actividades de lucro.</p> <p>Se considerará como uso de ornato, el que se dé a aquellas superficies ocupadas en las cuales se hayan realizado obras cuya construcción no requiera de trabajos de cimentación, y que estén destinadas exclusivamente para el embellecimiento del lugar o para el esparcimiento del solicitante, siempre y cuando dichas áreas no estén vinculadas con actividades lucrativas.</p>	Zonas	Usos			Protección u Ornato (\$/m ²)	Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m ²)	General (\$/m ²)	ZONA I	\$0.37	\$0.148	\$1.38	ZONA II	\$0.90	\$0.148	\$2.89	ZONA III	\$1.92	\$0.148	\$5.91	ZONA IV	\$2.97	\$0.148	\$8.89	ZONA V	\$4.00	\$0.148	\$11.94	ZONA VI	\$6.23	\$0.148	\$17.96	ZONA VII	\$8.31	\$0.148	\$23.98	ZONA VIII	\$15.69	\$0.148	\$45.15	ZONA IX	\$20.96	\$0.148	\$60.22	ZONA X	\$42.07	\$0.148	\$120.59	ZONA XI	Subzona A \$18.98 Subzona B \$38.10	Subzona A \$0.135 Subzona B \$0.135	Subzona A \$68.20 Subzona B \$136.52	<p>Artículo 232-C.- ...</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Zonas</th> <th colspan="4">Usos</th> </tr> <tr> <th>Protección u Ornato (\$/m²)</th> <th>Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m²)</th> <th>General (\$/m²)</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ZONA I</td><td>\$0.37</td><td>\$0.148</td><td>\$1.38</td><td></td></tr> <tr><td>ZONA II</td><td>\$0.90</td><td>\$0.148</td><td>\$2.89</td><td></td></tr> <tr><td>ZONA III</td><td>\$1.92</td><td>\$0.148</td><td>\$5.91</td><td></td></tr> <tr><td>ZONA IV</td><td>Subzona A \$2.97 Subzona B \$18.98</td><td>Subzona A \$0.148 Subzona B \$0.135</td><td>Subzona A \$8.89 Subzona B \$68.20</td><td></td></tr> <tr><td>ZONA V</td><td>\$4.00</td><td>\$0.148</td><td>\$11.94</td><td></td></tr> <tr><td>ZONA VI</td><td>\$6.23</td><td>\$0.148</td><td>\$17.96</td><td></td></tr> <tr><td>ZONA VII</td><td>\$8.31</td><td>\$0.148</td><td>\$23.98</td><td></td></tr> <tr><td>ZONA VIII</td><td>\$15.69</td><td>\$0.148</td><td>\$45.15</td><td></td></tr> <tr><td>ZONA IX</td><td>\$20.96</td><td>\$0.148</td><td>\$60.22</td><td></td></tr> <tr><td>ZONA X</td><td>\$42.07</td><td>\$0.148</td><td>\$120.59</td><td></td></tr> <tr><td>ZONA XI</td><td>Subzona A \$18.98 Subzona B \$38.10</td><td>Subzona A \$0.135 Subzona B \$0.135</td><td>Subzona A \$68.20 Subzona B \$136.52</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>...</p> <p>...</p>	Zonas	Usos				Protección u Ornato (\$/m ²)	Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m ²)	General (\$/m ²)		ZONA I	\$0.37	\$0.148	\$1.38		ZONA II	\$0.90	\$0.148	\$2.89		ZONA III	\$1.92	\$0.148	\$5.91		ZONA IV	Subzona A \$2.97 Subzona B \$18.98	Subzona A \$0.148 Subzona B \$0.135	Subzona A \$8.89 Subzona B \$68.20		ZONA V	\$4.00	\$0.148	\$11.94		ZONA VI	\$6.23	\$0.148	\$17.96		ZONA VII	\$8.31	\$0.148	\$23.98		ZONA VIII	\$15.69	\$0.148	\$45.15		ZONA IX	\$20.96	\$0.148	\$60.22		ZONA X	\$42.07	\$0.148	\$120.59		ZONA XI	Subzona A \$18.98 Subzona B \$38.10	Subzona A \$0.135 Subzona B \$0.135	Subzona A \$68.20 Subzona B \$136.52	
Zonas		Usos																																																																																																																		
	Protección u Ornato (\$/m ²)	Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m ²)	General (\$/m ²)																																																																																																																	
ZONA I	\$0.37	\$0.148	\$1.38																																																																																																																	
ZONA II	\$0.90	\$0.148	\$2.89																																																																																																																	
ZONA III	\$1.92	\$0.148	\$5.91																																																																																																																	
ZONA IV	\$2.97	\$0.148	\$8.89																																																																																																																	
ZONA V	\$4.00	\$0.148	\$11.94																																																																																																																	
ZONA VI	\$6.23	\$0.148	\$17.96																																																																																																																	
ZONA VII	\$8.31	\$0.148	\$23.98																																																																																																																	
ZONA VIII	\$15.69	\$0.148	\$45.15																																																																																																																	
ZONA IX	\$20.96	\$0.148	\$60.22																																																																																																																	
ZONA X	\$42.07	\$0.148	\$120.59																																																																																																																	
ZONA XI	Subzona A \$18.98 Subzona B \$38.10	Subzona A \$0.135 Subzona B \$0.135	Subzona A \$68.20 Subzona B \$136.52																																																																																																																	
Zonas	Usos																																																																																																																			
	Protección u Ornato (\$/m ²)	Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m ²)	General (\$/m ²)																																																																																																																	
ZONA I	\$0.37	\$0.148	\$1.38																																																																																																																	
ZONA II	\$0.90	\$0.148	\$2.89																																																																																																																	
ZONA III	\$1.92	\$0.148	\$5.91																																																																																																																	
ZONA IV	Subzona A \$2.97 Subzona B \$18.98	Subzona A \$0.148 Subzona B \$0.135	Subzona A \$8.89 Subzona B \$68.20																																																																																																																	
ZONA V	\$4.00	\$0.148	\$11.94																																																																																																																	
ZONA VI	\$6.23	\$0.148	\$17.96																																																																																																																	
ZONA VII	\$8.31	\$0.148	\$23.98																																																																																																																	
ZONA VIII	\$15.69	\$0.148	\$45.15																																																																																																																	
ZONA IX	\$20.96	\$0.148	\$60.22																																																																																																																	
ZONA X	\$42.07	\$0.148	\$120.59																																																																																																																	
ZONA XI	Subzona A \$18.98 Subzona B \$38.10	Subzona A \$0.135 Subzona B \$0.135	Subzona A \$68.20 Subzona B \$136.52																																																																																																																	



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>Se considera como uso general el que se dé a aquellas superficies ocupadas en las cuales se hayan realizado construcciones u obras con cimentación o estén vinculadas con actividades de lucro.</p>	...
<p>En aquellos casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado convenios de colaboración administrativa en materia fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar podrán destinarlos cuando así lo convengan expresamente con ésta, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.</p>	...
<p>La Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el destino a los ingresos obtenidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el mismo párrafo. La aportación a dichos fondos, se hará por la entidad federativa, por el municipio o cuando así lo acuerden por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación. En ningún caso la aportación de la Federación excederá del porcentaje que le corresponda como participación derivada del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.</p>	...



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Tratándose de la zona XI de la tabla contenida en este artículo, previo a la conformación de los fondos mencionados en el párrafo anterior, sin perjuicio de los porcentajes que en términos de los convenios celebrados para la creación de tales fondos deban destinarse a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre a que se refiere el párrafo que antecede, cuando menos el 25% de los ingresos recaudados por el derecho que corresponda cubrir en términos de este precepto deberá destinarse única y exclusivamente a la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en dicha zona, incluso para el pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para la realización de dichas actividades.

Tratándose de **las zonas II, IV y VIII en cuanto a los municipios del estado de Quintana Roo, exclusivamente, así como de la zona XI**, de la tabla contenida en este artículo, previo a la conformación de los fondos mencionados en el párrafo anterior, sin perjuicio de los porcentajes que en términos de los convenios celebrados para la creación de tales fondos deban destinarse a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre a que se refiere el párrafo que antecede, cuando menos el **50%** de los ingresos recaudados por el derecho que corresponda cubrir en términos de este precepto deberá destinarse, **por partes iguales**, única y exclusivamente:

- a) **Para la limpieza**, recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en **dichas zonas**, incluso para el pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para la realización de dichas actividades, y
- b) **Para contener en altamar el arribo masivo del sargazo a las costas y playas, removerlo y retirarlo de éstas hasta su destino final, así como para la restauración del ecosistema costero.**

Los recursos destinados para los fines señalados en el párrafo anterior serán entregados a la entidad federativa, quien los administrará e informará en términos de los convenios celebrados.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>Artículo 232-D.- Las zonas a que se refiere el artículo 232-C de esta Ley, son las siguientes:</p> <p>ZONA I. Estado de Campeche: Calkiní, Escárcega, Hecelchakán, Palizada y Tenabo; Estado de Chiapas: Acapetahua, Arriaga, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Pijijiapan, Suchiate y Villa Comaltitlán; Estado de Guerrero: Cuajinicuilapa, Coyuca de Benítez, Florencio Villarreal y San Marcos; Estado de Oaxaca: San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, San Miguel del Puerto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Tututepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Tonameca, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta, Santos Reyes Nopala, Santo Domingo Tehuantepec y Santo Domingo Zanatepec; Estado de Sinaloa: Angostura, Elota, Escuinapa de Hidalgo, Guasave, Rosario y San Ignacio; Estado de Sonora: Bacum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Pitiquito, San Ignacio Río Muerto, y San Luis Río Colorado; Estado de Tabasco: Cárdenas, Centla y Paraíso.</p> <p>ZONA II. Estado de Guerrero: Azoyu, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; Estado de Jalisco: Cabo Corrientes y Tomatlán; Estado de Michoacán: Aquila; Estado de Nayarit: Santiago Ixcuintla; Estado de Oaxaca: Juchitán de Zaragoza, y Santa María Colotepec; Estado de Quintana Roo: Felipe Carrillo Puerto; Estado de Sinaloa: Culiacán; Estado de Tamaulipas: Aldama, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina; Estado de Veracruz: Tamalín, Tantima y Pánuco.</p>	<p>Artículo 232-D. ...</p> <p>ZONA I. ...</p> <p>ZONA II. ...</p>
---	--



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>ZONA III. Estado de Campeche: Champotón; Estado de Colima: Armería y Tecomán; Estado de Chiapas: Tapachula y Tonalá; Estado de Guerrero: Petatlán y La Unión; Estado de Jalisco: La Huerta; Estado de Michoacán: Coahuayana y Lázaro Cárdenas; Estado de Oaxaca: Salina Cruz y San Pedro Pochutla; Estado de Sinaloa: Ahome; Estado de Sonora: Caborca, Hermosillo y Huatabampo; Estado de Tamaulipas: Altamira, Cd. Madero; Estado de Veracruz: Martínez de la Torre, Medellín de Bravo y Pueblo Viejo; Estado de Yucatán: Hunucma, Sinanche, Yobain, Dzidzantún, Dzilam de Bravo y Tizimín.</p> <p>ZONA IV. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala; Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; Estado de Veracruz: Ángel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe.</p> <p>ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Úrsulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum e Ixil.</p> <p>ZONA VI. Estado de Baja California: Ensenada; Estado de Baja California Sur:</p>	<p>ZONA III. ...</p> <p>ZONA IV. Subzona A. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala; Estado de Quintana Roo: Bacalar, Lázaro Cárdenas, excepto Holbox y, Othón P. Blanco, excepto Mahahual; Estado de Veracruz: Ángel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe. Subzona B. Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas, Holbox, Othón P. Blanco, Mahahual.</p> <p>ZONA V. ...</p> <p>ZONA VI. ...</p>
---	---



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>Comondú; Estado de Veracruz: Alvarado y Tecolutla; Estado de Yucatán: Progreso.</p>	
<p>ZONA VII. Estado de Baja California; Tijuana; Estado de Baja California Sur; Mulegé; Estado de Jalisco: Cihuatlan; Estado de Nayarit: Compostela; Estado de Sonora: Guaymas; Estado de Veracruz: Coatzacoalcos.</p>	<p>ZONA VII. ...</p>
<p>ZONA VIII. Estado de Baja California: Playas de Rosarito; Estado de Baja California Sur: Loreto; Estado de Colima: Manzanillo; Estado de Oaxaca: San Pedro Mixtepec; Estado de Quintana Roo: Isla Mujeres; Estado de Nayarit: Bahía de Banderas; Estado de Sinaloa: Mazatlán; Estado de Sonora: Puerto Peñasco; Estado de Veracruz: Boca del Río y Veracruz.</p>	<p>ZONA VIII. ...</p>
<p>ZONA IX. Estado de Baja California Sur: La Paz; Estado de Guerrero: José Azueta; Estado de Oaxaca: Santa María Huatulco.</p>	<p>ZONA IX. ...</p>
<p>ZONA X. Estado de Baja California Sur: Los Cabos; Estado de Guerrero: Acapulco de Juárez; Estado de Jalisco: Puerto Vallarta.</p>	<p>ZONA X. ...</p>
<p>ZONA XI. Subzona A. Estado de Quintana Roo: Cozumel. Subzona B. Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum.</p>	<p>ZONA XI. ...</p>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

a) Modificaciones a la Ley General de Cambio Climático:

Esta Ley contempla un diseño orientado a la protección del medio ambiente, así como a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, y para ello contempla una estructura que plantea una política nacional, así como diversas acciones, objetivos e instrumentos de participación de los gobiernos municipales, estatales y federal, así como de los sectores social, privado y académico.

En ese sentido, prevé tres aspectos fundamentales en los cuales se plantea incluir el fenómeno del sargazo; el de la política nacional de adaptación al cambio climático, la creación de un fondo para el cambio climático y, la participación ciudadana.

Al incorporarlo en estas tres herramientas de la ley, el fenómeno del sargazo pasará a formar parte prioritaria de la estrategia nacional para enfrentar los efectos de cambio climático, y será uno de los objetivos de las acciones contempladas en la participación de los gobiernos municipales, estatales y federal, así como de los sectores social, privado y académico.

Un instrumento financiero que sin duda alguna ayuda al desarrollo de la ciencia y tecnología para la atención del problema en el Fondo de Cambio Climático, previsto en la ley, del cual se podrán destinar recursos suficientes para la investigación y desarrollo de tecnologías que permitan mitigar, controlar y definir el uso del sargazo en cantidades masivas y anormales.

En razón de lo anterior, **se plantea la siguiente propuesta concreta, la cual reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático** en los términos expuestos en el siguiente cuadro comparativo para efectos de mayor claridad:



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 3°. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Acuerdo de París: Convenio adoptado mediante la decisión 1/CP.21 durante el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.</p> <p>II. Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.</p> <p>III. Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.</p> <p>IV. Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.</p> <p>V. Comisión: Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.</p> <p>VI. Compuestos de efecto invernadero: Gases de efecto invernadero, sus precursores y partículas que absorben y emiten radiación infrarroja en la atmósfera;</p> <p>VII. Comunicación Nacional: Informe nacional elaborado periódicamente en cumplimiento de los compromisos establecidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.</p> <p>VIII. Consejo: Consejo de Cambio Climático.</p> <p>IX. Contaminantes climáticos de vida corta: Llamados también forzadores climáticos de vida corta, son aquellos</p>	<p>Artículo 3°. ...</p> <p>I. a XLII. ..</p>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

compuestos de efecto invernadero, gases, aerosoles o partículas de carbono negro, cuya vida media en la atmósfera después de ser emitidos se estima en semanas o hasta décadas, en un rango siempre inferior a la vida media del bióxido de carbono, estimada ésta última en 100 o más años.

X. Contribuciones determinadas a nivel nacional: conjunto de objetivos y metas, asumidas por México, en el marco del Acuerdo de París, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático para cumplir los objetivos a largo plazo de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.

XI. Convención: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

XII. Carbono negro: material particulado producido por la combustión incompleta de combustibles fósiles o de biomasa, y que contribuye al calentamiento global como contaminante climático de vida corta.

XIII. Corredores Biológicos: Ruta geográfica que permite el intercambio y migración de las especies de flora y fauna silvestre dentro de uno o más ecosistemas, cuya función es mantener la conectividad de los procesos biológicos para evitar el aislamiento de las poblaciones.

XIV. CORSIA: Esquema de reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero para la aviación internacional de la Organización de la Aviación Civil Internacional.

XV. Degradación: Reducción del contenido de carbono en la vegetación natural, ecosistemas o suelos, debido a la intervención humana, con relación a la misma vegetación ecosistemas o suelos, si no hubiera existido dicha intervención.

XVI. Emisiones: Liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.

XVII. Emisiones de línea base: Estimación de las emisiones, absorción o captura de gases o compuestos de efecto invernadero, asociadas a un escenario de línea base.

XVIII. Escenario de línea base: Descripción hipotética de lo que podría ocurrir con las variables que determinan las emisiones, absorciones o capturas de gases y compuestos de efecto invernadero.

XIX. Estrategia Nacional: Estrategia Nacional de Cambio Climático.

XX. Fomento de capacidad: Proceso de desarrollo de técnicas y capacidades institucionales, para que puedan participar en todos los aspectos de la adaptación, mitigación e investigación sobre el cambio climático.

XXI. Fondo: Fondo para el Cambio Climático.

XXII. Fuentes emisoras: Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera.

XXIII. Gases de efecto invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.

XXIV. INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

XXV. Inventario: Documento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros.

XXVI. Ley: Ley General de Cambio Climático.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

XXVII. Mecanismo para un desarrollo limpio: Mecanismo establecido en el artículo 12 del Protocolo de Kioto.

XXVIII. Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

XXIX. Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC): Órgano internacional encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al cambio climático.

XXX. Programa: Programa Especial de Cambio Climático.

XXXI. Política Nacional de Adaptación: Proceso de identificación de necesidades de adaptación al mediano y largo plazo, y de desarrollo e implementación de estrategias, programas y acciones para atenderlas.

XXXII. Protocolo de Kioto: Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

XXXIII. Reducciones certificadas de emisiones: Reducciones de emisiones expresadas en toneladas de bióxido de carbono equivalentes y logradas por actividades o proyectos, que fueron certificadas por alguna entidad autorizada para dichos efectos.

XXXIV. Registro: Registro Nacional de Emisiones.

XXXV. Resiliencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático.

XXXVI. Resistencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para persistir ante los efectos derivados del cambio climático.

XXXVII. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropógeno.

XXXVIII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XXXIX. Sistemas de alerta temprana: Conjunto de instrumentos de medición y monitoreo terrestre, marino, aéreo y espacial, que organizados armónicamente con el Sistema Nacional de Protección Civil pueden advertir a la población, de manera expedita y a través de medios electrónicos de telecomunicación, sobre su situación de vulnerabilidad y riesgo ante fenómenos hidrometeorológicos extremos relacionados con el cambio climático.

XL. Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y o sus precursores y aerosoles en la atmósfera incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero.

XLI. Toneladas de bióxido de carbono equivalentes: Unidad de medida de los gases de efecto invernadero, expresada en toneladas de bióxido de carbono, que tendrían el efecto invernadero equivalente.

XLII. Vulnerabilidad: Nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación.

XLIII. Fenómeno del sargazo: agente al que se refiere la Ley General de Protección Civil.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>Artículo 26°. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:</p> <p>I. Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;</p> <p>II. Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general, en la realización de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático;</p> <p>III. Precaución, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;</p> <p>IV. Prevención, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;</p> <p>V. Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono;</p> <p>VI. Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático;</p> <p>VII. Participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional, planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;</p> <p>VIII. Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará</p>	<p>Artículo 26°. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:</p> <p>I. a X. ...</p>
--	---



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause;

IX. El uso de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan;

X. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;

XII. Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional, para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados internacionales, y

XIII. Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la

XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, **playas**, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;

XII. y XIII. ...



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible</p> <p>Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.</p>	
<p>Artículo 27°. La política nacional de adaptación frente al cambio climático se sustentará en instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación, tendrá como objetivos:</p> <p>I. Reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático;</p> <p>II. Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos;</p> <p>III. Minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;</p> <p>IV. Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas;</p> <p>V. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como</p>	<p>Artículo 27°. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como</p>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>parte de los planes y acciones de protección civil, y</p> <p>VI. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales.</p>	<p>parte de los planes y acciones de protección civil;</p> <p>VI. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, y;</p> <p>VII. Identificar y atender situaciones de emergencia en los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a la atención del fenómeno del sargazo en playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas para uso turístico, industrial, agrícola, pesquero, acuícola o de conservación.</p>
<p>Artículo 28. La federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático.</p> <p>La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos:</p> <p>I. Gestión integral del riesgo;</p> <p>II. Recursos hídricos;</p> <p>III. Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura;</p> <p>IV. Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas costeras, marinas, de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos;</p> <p>V. Energía, industria y servicios;</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Ecosistemas y biodiversidad, en especial de playas, zonas costeras, marinas, de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos</p> <p>V. a IX. ...</p>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>VI. Infraestructura de transportes y comunicaciones;</p> <p>VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;</p> <p>VIII. Salubridad general e infraestructura de salud pública, y</p> <p>IX. Los demás que las autoridades estimen prioritarios.</p>	
<p>Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:</p> <p>I. La determinación de la vocación natural del suelo;</p> <p>II. El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de desarrollo, mejoramiento y conservación de los mismos;</p> <p>III. El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos;</p> <p>IV. La conservación, el aprovechamiento sustentable, rehabilitación de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas para uso turístico, industrial, agrícola, pesquero, acuícola o de conservación;</p> <p>V. Los programas hídricos de cuencas hidrológicas;</p> <p>VI. La construcción y mantenimiento de infraestructura;</p> <p>VII. La protección de zonas inundables y zonas áridas;</p> <p>VIII. El aprovechamiento, rehabilitación o establecimiento de distritos de riego;</p>	<p>Artículo 29. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La conservación, el aprovechamiento sustentable, la atención inmediata del fenómeno del sargazo y la rehabilitación en playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas para uso turístico, industrial, agrícola, pesquero, acuícola o de conservación;</p> <p>V. a XVIII. ...</p>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>IX. El aprovechamiento sustentable en los distritos de desarrollo rural;</p> <p>X. El establecimiento y conservación de las áreas naturales protegidas y corredores biológicos;</p> <p>XI. La elaboración de los atlas de riesgo;</p> <p>XII. La elaboración y aplicación de las reglas de operación de programas de subsidio y proyectos de inversión;</p> <p>XIII. Los programas de conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad;</p> <p>XIV. Los programas del Sistema Nacional de Protección Civil;</p> <p>XV. Los programas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano;</p> <p>XVI. Los programas en materia de desarrollo turístico;</p> <p>XVII. Los programas de prevención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático, y</p> <p>XVIII. La infraestructura estratégica en materia de abasto de agua, servicios de salud y producción y abasto de energéticos.</p>	
<p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;</p> <p>II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p>I. a IV. ...</p>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón

Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;</p> <p>III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;</p> <p>IV. Establecer planes de protección y contingencia ambientales en zonas de alta vulnerabilidad, áreas naturales protegidas y corredores biológicos ante eventos meteorológicos extremos;</p> <p>V. Establecer planes de protección y contingencia en los destinos turísticos, así como en las zonas de desarrollo turístico sustentable;</p> <p>VI. Elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población;</p> <p>VII. Formar recursos humanos especializados ante fenómenos meteorológicos extremos;</p> <p>VIII. Reforzar los programas de prevención y riesgo epidemiológicos;</p> <p>IX. Mejorar los sistemas de alerta temprana y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;</p> <p>X. Elaborar los diagnósticos de daños en los ecosistemas hídricos, sobre los volúmenes disponibles de agua y su distribución territorial;</p> <p>XI. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;</p>	<p>V. Establecer planes de prevención, protección, contingencia, limpieza y rehabilitación en los destinos turísticos, así como en las zonas de desarrollo turístico sustentable;</p> <p>VI. a XIX. ...</p>
---	--



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>XII. Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el país, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales;</p> <p>XIII. Impulsar el cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios por los usos de agua que incorporen el pago por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan los ecosistemas a fin de destinarlo a la conservación de los mismos;</p> <p>XIV. Elaborar y publicar programas en materia de manejo sustentable de tierras;</p> <p>XV. Operar el Sistema Nacional de Recursos Genéticos y su Centro Nacional, e identificar las medidas de gestión para lograr la adaptación de especies prioritarias y las particularmente vulnerables al cambio climático;</p> <p>XVI. Identificar las medidas de gestión para lograr la adaptación de especies en riesgo y prioritarias para la conservación que sean particularmente vulnerables al cambio climático;</p> <p>XVII. Desarrollar y ejecutar un programa especial para alcanzar la protección y manejo sustentable de la biodiversidad ante el cambio climático, en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad. El programa especial tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>a) Fomentar la investigación, el conocimiento y registro de impactos del cambio climático en los ecosistemas y su biodiversidad, tanto en el territorio nacional como en las zonas en donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;</p>	
--	--



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>b) Establecer medidas de adaptación basadas en la preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad;</p> <p>XVIII. Fortalecer la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres, playas, costas y zona federal marítima terrestre, humedales, manglares, arrecifes, ecosistemas marinos y dulceacuícolas, mediante acciones para la restauración de la integridad y la conectividad ecológicas;</p> <p>XIX. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas;</p> <p>XX. Atender y controlar los efectos de especies invasoras;</p> <p>XXI. Generar y sistematizar la información de parámetros climáticos, biológicos y físicos relacionados con la biodiversidad para evaluar los impactos y la vulnerabilidad ante el cambio climático;</p> <p>XXII. Establecer nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo, y</p> <p>XXIII. Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación.</p>	<p>XX. Atender y controlar los efectos de especies invasoras, especialmente cuando se presente el fenómeno del sargazo;</p> <p>XXI. a XXIII. ...</p>
--	---



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>Artículo 82. Los recursos del Fondo se destinarán a:</p> <p>I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país;</p> <p>II. Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; preservar la integridad de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, humedales y manglares; promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos, conservar la vegetación riparia y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;</p> <p>III. Desarrollo y ejecución de acciones de mitigación de emisiones conforme a las prioridades de la Estrategia Nacional, el Programa y los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático; particularmente en proyectos relacionados con eficiencia energética; desarrollo de energías renovables y bioenergéticos de segunda generación; y eliminación o aprovechamiento de emisiones fugitivas de metano y gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón, así como de desarrollo de sistemas de transporte sustentable;</p>	<p>Artículo 82. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; combatir el fenómeno del sargazo; preservar la integridad de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, humedales y manglares; promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos, conservar la vegetación riparia y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;</p> <p>III. a VI. ...</p>
--	--



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>IV. Programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información, para transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono y de adaptación al cambio climático;</p> <p>V. Estudios y evaluaciones en materia de cambio climático que requiera el Sistema Nacional de Cambio Climático;</p> <p>VI. Proyectos de investigación, de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en la materia, conforme lo establecido en la Estrategia Nacional, el Programa y los programas;</p> <p>VII. Compra de reducciones certificadas de emisiones de proyectos inscritos en el Registro o bien, cualquier otro aprobado por acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y</p> <p>VIII. Otros proyectos y acciones en materia de cambio climático que la comisión considere estratégicos.</p>	<p>VII. Proyectos de investigación, de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en la materia de control, aprovechamiento y adaptación frente al fenómeno del sargazo;</p> <p>VIII. y IX. ...</p>
<p>Artículo 101. En materia de adaptación la evaluación se realizará respecto de los objetivos siguientes</p> <p>I. Reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático;</p> <p>II. Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos;</p> <p>III. Minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;</p>	<p>Artículo 101. ...</p> <p>I. a VI. ...</p>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

IV. El desarrollo y aplicación eficaz de los instrumentos específicos de diagnóstico, medición, planeación y monitoreo necesarios para enfrentar el cambio climático;

V. Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas;

VI. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil;

VII. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, y

VIII. Los demás que determine la Comisión.

VII. Identificar y atender situaciones de emergencia en los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a la atención del fenómeno del sargazo en playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas para uso turístico, industrial, agrícola, pesquero, acuícola o de conservación.

VIII. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, y

XIX. Los demás que determine la Comisión.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

<p>Artículo 110. Para dar cumplimiento al artículo anterior la Comisión deberá:</p> <p>I. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;</p> <p>II. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;</p> <p>III. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los efectos adversos del cambio climático, y</p> <p>IV. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.</p>	<p>Artículo 110. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los efectos adversos del cambio climático;</p> <p>IV. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, y</p> <p>V. Convocar a los sectores social, académico y privado para manifestar opiniones, propuestas y realizar actividades conjuntas para atender el fenómeno del sargazo.</p>
--	--



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Por todo lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN
CIVIL, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL
DE CAMBIO CLIMÁTICO:**

Artículo Primero. Se reforma el artículo 2 fracción XXII; y se adicionan los artículos 2 con una nueva fracción XXIII recorriéndose en su orden las subsecuentes; 59 con un párrafo segundo y, 60 con un párrafo segundo, a la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XXI. ...

XXII. Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza **y el cambio climático;**

XXIII. Fenómeno del sargazo: agente natural perturbador severo producido por el arribo masivo de sargazo a las costas y playas en intensidades mayores a 100 metros cúbicos por kilómetro de costa y playa por semana, que causa daños irreversibles a los ecosistemas costeros y supera la capacidad operativa y financiera de las autoridades de las entidades federativas para atender la contingencia.

XXIV. a LXII. ...

Artículo 59. ...



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

La declaratoria de emergencia también procederá cuando uno o varios municipios de una o más entidades federativas que cuenten con costas y playas, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia del fenómeno del sargazo.

Artículo 60. ...

La declaratoria de desastre natural también procederá cuando uno o varios municipios de una o más entidades federativas que cuenten con costas y playas, hayan sido afectados por el fenómeno del sargazo.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 232-C, párrafo primero, zona IV; párrafo séptimo y, párrafo séptimo inciso c), 232-D, zona IV. Se adiciona el artículo 232-C, párrafo séptimo inciso d) y, párrafo octavo, a la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 232-C.- ...

Zonas	Usos		
	Protección u Ornato (\$/m2)	Agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m2)	General (\$/m2)
ZONA I	\$0.37	\$0.148	\$1.38
ZONA II	\$0.90	\$0.148	\$2.89
ZONA III	\$1.92	\$0.148	\$5.91
ZONA IV	Subzona A \$2.97	Subzona A \$0.148	Subzona A \$8.89
	Subzona B \$18.98	Subzona B \$0.135	Subzona B \$68.20
ZONA V	\$4.00	\$0.148	\$11.94
ZONA VI	\$6.23	\$0.148	\$17.96
ZONA VII	\$8.31	\$0.148	\$23.98
ZONA VIII	\$15.69	\$0.148	\$45.15
ZONA IX	\$20.96	\$0.148	\$60.22
ZONA X	\$42.07	\$0.148	\$120.59
ZONA XI	Subzona A \$18.98	Subzona A \$0.135	Subzona A \$68.20
	Subzona B \$38.10	Subzona B \$0.135	Subzona B \$136.52

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Tratándose de **las zonas II, IV y VIII en cuanto a los municipios del estado de Quintana Roo, exclusivamente, así como de** la zona XI, de la tabla contenida en este artículo, previo a la conformación de los fondos mencionados en el párrafo anterior, sin perjuicio de los porcentajes que en términos de los convenios celebrados para la creación de tales fondos deban destinarse a la vigilancia, administración, mantenimiento,



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre a que se refiere el párrafo que antecede, cuando menos el **50%** de los ingresos recaudados por el derecho que corresponda cubrir en términos de este precepto deberá destinarse, **por partes iguales**, única y exclusivamente:

- c) Para la limpieza**, recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en **dichas zonas**, incluso para el pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para la realización de dichas actividades, **y**
- d) Para contener en altamar el arribo masivo del sargazo a las costas y playas**, removerlo y retirarlo de éstas hasta su destino final, así como para la restauración del ecosistema costero.

Los recursos destinados para los fines señalados en el párrafo anterior serán entregados a la entidad federativa, quien los administrará e informará en términos de los convenios celebrados.

Artículo 232-D. ...

ZONA I. ...

ZONA II. ...

ZONA III. ...

ZONA IV. Subzona A. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala; Estado de Quintana Roo: **Bacalar**, Lázaro Cárdenas, **excepto Holbox** y, Othón P. Blanco, **excepto Mahahual**; Estado de Veracruz: Ángel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe. **Subzona B. Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas, Holbox, Othón P. Blanco, Mahahual.**

ZONA V. ...

ZONA VI. ...

ZONA VII. ...

ZONA VIII. ...

ZONA IX. ...

ZONA X. ...

ZONA XI. ...

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 26 fracción XI, 27 fracciones V y VI, 28 fracción IV, 29 fracción IV, 30 fracciones V y XX, 82 fracción II, y 110 fracciones III y IV; Se adicionan los artículos 3 con una fracción XLIII, 27 con una fracción VII, 82 con una fracción VII, 101 con una nueva fracción VII recorriéndose en su orden las subsecuentes, y 110 con una fracción V, a la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 3º. ...

I. a XLII. ...

XLIII. Fenómeno del sargazo: agente al que se refiere la Ley General de Protección Civil.

Artículo 26º. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

I. a X. ...

XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, **playas**, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;

XII. y XIII. ...

Artículo 27º. ...

I. a IV. ...

V. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil;

VI. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, **y;**



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

VII. Identificar y atender situaciones de emergencia en los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a la atención del fenómeno del sargazo en playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas para uso turístico, industrial, agrícola, pesquero, acuícola o de conservación.

Artículo 28. ...

...

I. a III. ...

IV. Ecosistemas y biodiversidad, en especial de **playas**, zonas costeras, marinas, de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos

V. a IX. ...

Artículo 29. ...

I. a III. ...

IV. La conservación, el aprovechamiento sustentable, **la atención inmediata del fenómeno del sargazo y la rehabilitación en** playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas para uso turístico, industrial, agrícola, pesquero, acuícola o de conservación;

V. a XVIII. ...



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 30. ...

I. a IV. ...

V. Establecer planes de **prevención, protección, contingencia, limpieza y rehabilitación** en los destinos turísticos, así como en las zonas de desarrollo turístico sustentable;

VI. a XIX. ...

XX. Atender y controlar los efectos de especies invasoras, **especialmente cuando se presente el fenómeno del sargazo;**

XXI. a XXIII. ...

Artículo 82. ...

I. ...

II. Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; **combatir el fenómeno del sargazo;** preservar la integridad de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, humedales y manglares; promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos, conservar la vegetación riparia y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

III. a VI. ...

VII. Proyectos de investigación, de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en la materia de control, aprovechamiento y adaptación frente al fenómeno del sargazo;

VIII. y IX. ...

Artículo 101. ...

I. a VI. ...

VII. Identificar y atender situaciones de emergencia en los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a la atención del fenómeno del sargazo en playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas para uso turístico, industrial, agrícola, pesquero, acuícola o de conservación.

VIII. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, y

XIX. Los demás que determine la Comisión.

Artículo 110. ...

I. a II. ...



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático.

III. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los efectos adversos del cambio climático;

IV. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, y

V. Convocar a los sectores social, académico y privado para manifestar opiniones, propuestas y realizar actividades conjuntas para atender el fenómeno del sargazo.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 1 de marzo de 2019.

Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón